



EXPEDIENTE CNMY22/AVSRE/04

CONTRATO MIXTO (SERVICIO-SUMINISTRO)

CONTRATO DE SUMINISTRO DE 200 TERMINALES PORTÁTILES DE RADIOCOMUNICACIÓN TETRA, JUNTO CON SUS ACCESORIOS, SERVICIOS ASOCIADOS Y SERVICIO DE MANTENIMIENTO, PARA EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES POR PARTE DE LA UNIDAD DEL CUERPO NACIONAL DE POLICÍA ADSCRITA A LA COMUNITAT VALENCIANA

REUNIDOS

De una parte, D. José María Ángel Batalla, Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE), en su calidad de órgano de contratación del presente contrato, en virtud de la delegación efectuada por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021).

Y de otra, D. Francisco Javier Romero Santa Escolástica, provisto de DNI ***1435**, en su calidad de administrador único, en nombre y representación de la entidad Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., con CIF B80615644, según escritura otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, con residencia en la capital, D. José María Cabrera Hernández, el día 3 de noviembre de 1998, con número de protocolo 4.516, debidamente inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Libro 0, Tomo 7275, Folio 130, Hoja M-117886, Inscripción 2ª; escritura bastantada el 5 de diciembre de 2022 por la Abogacía de la Generalitat.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad legal suficientes para formalizar el presente "contrato mixto de suministro de 200 terminales portátiles de radiocomunicación TETRA, junto con sus accesorios, servicios asociados y servicio de mantenimiento, para el desempeño de las funciones por parte de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana" (expediente CNMY22/AVSRE/04), cuyos antecedentes administrativos y cláusulas son:

ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

PRIMERO. La presente licitación se inició mediante resolución de 26 de mayo de 2022 del Director de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (en adelante, AVSRE).

SEGUNDO. Por resolución de 7 de julio de 2022 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 29 de septiembre de 2021, de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico, por la que se revoca la delegación de competencias realizada mediante la Resolución de 8 de noviembre de 2019, del conseller de Hacienda y Modelo Económico, y se delega el ejercicio de la competencia en materia de contratación de productos tec-



nológicos para la AVSRE en la persona titular de la dirección de dicha agencia (DOGV núm. 9186, de 1.10.2021), se aprobó el expediente de contratación CNMY22/AVSRE/04.

TERCERO. Por resolución de 7 de julio de 2022 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la Resolución de 18 de enero de 2022 del Director de la AVSRE (DOGV núm. 9262, de 24.01.2022), por la que se delegan indistintamente determinadas atribuciones en la Subdirección General de Seguridad, en la Secretaría Técnica de la AVSRE y en la Subdirección General de Tesorería (cuya corrección de errores se publicó el 15 de febrero de 2022, DOGV núm. 9278), se aprobó un gasto por importe total de 242.000,00 €, IVA incluido, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.10.6 del presupuesto de gastos de la AVSRE, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe (IVA Incluido)
2022	242.000,00 €

El valor estimado del contrato asciende a 200.000 €.

CUARTO. La licitación se publicó el 15 de julio de 2022 mediante anuncio en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

QUINTO. Al presente procedimiento concurren los licitadores siguientes:

N.º	Licitador	CIF	Fecha de presentación
1	Adesal Telecom, S.L.	B62640503	2 de agosto de 2022
2	Expocom, S.A.	A08617581	2 de agosto de 2022
3	Tecnitran Telecomunicaciones, S.L.	B80615644	2 de agosto de 2022
4	Teditronic, S.L.	B30665400	2 de agosto de 2022

SEXTO. Previa calificación de la documentación administrativa y valoración de las proposiciones económicas, la mesa de contratación, en sesión celebrada el 27 de octubre de 2022, elevó al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a favor de la empresa Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., B80615644, al haber presentado la mejor oferta.

SÉPTIMO. El órgano de contratación, mediante resolución de 31 de octubre de 2022, aceptó la propuesta de la mesa de contratación sobre adjudicación del contrato a favor de Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., B80615644, y ordenó requerir a dicha mercantil la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar.

OCTAVO. La mercantil Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., B80615644, presentó la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para contratar, entre otros, el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (estatales y autonómicas) y con la Seguridad Social.



En cuanto a la garantía definitiva, constituyó una garantía definitiva en metálico por importe de 7.124,50 euros (carta de pago número 4695001102324).

NOVENO. Por Resolución de 20 de diciembre de 2022 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias otorgada por el Director de la AVSRE mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.2022), se aprobó la reprogramación de las anualidades del contrato, con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.10.6 del presupuesto de gastos de la AVSRE, con el siguiente detalle:

Anualidad	Importe inicial	Reprogramación	Importe definitivo
2022	242.000,00 €	-242.000,00 €	0,00 €
2023	0,00 €	242.000,00 €	242.000,00 €
TOTAL	242.000,00 €	0,00 €	242.000,00 €

DÉCIMO. La adjudicación del contrato se llevó a cabo por Resolución de 28 de diciembre de 2022 del Director de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación conferida por el Conseller de Hacienda y Modelo Económico, mediante Resolución de 29 de septiembre de 2021 (DOGV núm. 9186, de 01.01.2021), a la mercantil Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., B80615644, de acuerdo con su proposición económica:

Proposición económica total (IVA excluido)	142.490,00 €
Partida correspondiente al IVA	29.922,90 €
Proposición económica tal (IVA incluido)	172.412,90 €

UNDÉCIMO. Por Resolución de 08 MAR. 2023 del Secretario Técnico de la AVSRE, dictada en virtud de la delegación de competencias conferida por el Director de la AVSRE, mediante Resolución de 18 de enero de 2022 (DOGV núm. 9262, de 24.01.22), se dispuso el gasto derivado de la contratación por un importe total de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA CÉNTIMOS (172.412,90 €) IVA INCLUIDO, que se descompone en: 142.490,00 €, en concepto de base imponible, y 29.922,90 €, en concepto de IVA (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.10.6 (proyecto de inversión "OM000 Otro inmovilizado material") del presupuesto de gastos de la AVSRE para el ejercicio 2023.

CLÁUSULAS DEL CONTRATO

PRIMERA. La presente contratación tiene carácter administrativo, según lo dispuesto en el artículo 25.1.a) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), tipificándose como contrato mixto, en virtud de lo dispuesto en su artículo 18.



SEGUNDA. D. Francisco Javier Romero Santa Escolástica, con DNI ***1435**, en nombre y representación de la mercantil Tecnitran Telecomunicaciones, S.L., B80615644, se compromete a realizar el “contrato mixto de suministro de 200 terminales portátiles de radiocomunicación TETRA, junto con sus accesorios, servicios asociados y servicio de mantenimiento, para el desempeño de las funciones por parte de la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunitat Valenciana”, (expediente CNMY22/AVSRE/04), con estricta sujeción a los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares y los documentos anexos que rigieron el procedimiento de adjudicación, documentos que revisten carácter contractual y que declara conocer y aceptar plenamente (para lo cual procede en este acto a la suscripción de los mismos), así como a la oferta presentada.

TERCERA. El importe del contrato asciende a la cantidad de CIENTO SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS DOCE CON NOVENTA CÉNTIMOS (172.412,90 €) IVA INCLUIDO, que se descompone en: 142.490,00 €, en concepto de base imponible, y 29.922,90 €, en concepto de IVA (21%), con cargo a la aplicación presupuestaria 32.01.00.222.10.6 (proyecto de inversión “OM000 Otro inmovilizado material”) del presupuesto de gastos de la AVSRE para el ejercicio 2023.

CUARTA. De conformidad con lo dispuesto en el apartado H del Anexo I al PCAP regulador del presente contrato, no procede la revisión de precios.

QUINTA. De acuerdo con lo establecido en el apartado R del Anexo I al PCAP de este contrato, el plazo de ejecución del suministro será de dos meses, y el del servicio de mantenimiento técnico será de cuatro años. El cómputo del suministro se iniciará desde la formalización del contrato y el del servicio de mantenimiento técnico desde la entrega del suministro. El contrato no es susceptible de prórroga.

SEXTA. El pago se efectuará de acuerdo con lo dispuesto en el apartado W del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

SÉPTIMA. Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas de esta contratación, se ha constituido una garantía definitiva, en metálico, por importe de 7.124,50 € (carta de pago número 4695001102324), correspondiente al 5% del importe de adjudicación sin IVA.

OCTAVA. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales y de protección del medio ambiente que se establezcan tanto en la normativa (de la Unión Europea, nacional, y disposiciones de derecho internacional que vinculen al Estado) como en los pliegos que rigen la presente contratación. Asimismo, está obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al convenio colectivo sectorial de aplicación y a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.



NOVENA. El contratista está obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución establecidas en el apartado X del anexo I al PCAP.

DÉCIMA. De conformidad con el apartado O del anexo I al PCAP, no se prevé la posibilidad de su modificación.

UNDÉCIMA. El contrato se sujetará a la regulación de penalidades prevista en el apartado T del anexo I al PCAP.

DUODÉCIMA. Son causas de resolución del contrato, además de las reguladas en la LCSP, las que establece el anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

DECIMOTERCERA. El contratista se compromete a tratar de forma confidencial y reservada tanto la información recibida como la derivada de la ejecución del contrato, no pudiendo ser objeto de difusión, publicación o utilización para fines distintos de los establecidos en los pliegos, a tenor de lo previsto en el artículo 112.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante, RGLCAP, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre), en relación con el artículo 133 de la LCSP. Esta obligación seguirá vigente una vez que el contrato haya finalizado o se haya resuelto.

DECIMOCUARTA. Ambas partes se someten, para cuanto no se encuentre expresamente previsto en este contrato y en la restante documentación contractual, a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP, y al Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a las demás disposiciones reglamentarias de desarrollo. Asimismo, se someten a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos (entre otros, Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de datos de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos).

Supletoriamente serán de aplicación las demás normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA. Las cuestiones litigiosas que surgieren con motivo de este contrato serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnados mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.



Para la debida constancia de todo lo convenido, se firma este contrato en la fecha de la firma del órgano de contratación.

<p>EL CONTRATISTA</p>	<p>EL CONSELLER DE HACIENDA Y MODELO ECONÓMICO (P.D. Resolución de 21 de septiembre de 2021, DOGV núm. 9186, de 01.10.2021) EL DIRECTOR DE LA AVSRE</p>
-----------------------	---

INTERVENIDO DE CONFORMIDAD
Art. 102 de la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de la Generalitat,
de Hacienda Pública, del Sector Público y de Subvenciones

Fecha

06 MAR. 2023

EL INTERVENTOR DELEGADO

Fdo. Juan Antonio García López